

**SECRETARÍA:** Informándole al señor Juez, que el día 01 de noviembre de 2023, ingresó al correo electrónico del Despacho, Comisión proveniente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo, dentro del proceso ejecutivo laboral radicado bajo el número 70-001-41-05-001-2022-00098-00. Sírvase proveer.

San Onofre – Sucre, noviembre veinte (20) de 2023.

Lilibet Orozco Aguas  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE**  
**CRA. 19 NO. 18-60 ESQ. BARRIO CHAMBACÚ**  
**E-MAIL – JPRMPALSANONOFRE@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CODIGO DEL**  
**JUZGADO: 707134089001**  
**CEL. 300-7104077**

San Onofre – Sucre, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que precede, considera el Juzgado que debe pronunciarse sobre el Despacho Comisorio procedente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo, en consideración a lo siguiente:

En el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SINCELEJO, se lleva Proceso Ejecutivo Laboral, bajo la radicación No. 70-001-41-05-001-2022-00098-00, donde figura como demandante ELIANA PEREZ SANCHEZ, contra NANCY MELENDEZ CONTRERAS, identificada con CC. N° 23.119.957.

A través de Auto del 27 de septiembre de 2023, el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SINCELEJO, ordenó el secuestro de los bienes inmuebles con Matriculas No. 340-75342 y 340-93622 de propiedad de la demandada NANCY MELENDEZ CONTRERAS, identificada con CC. No, 23.119.957.

Comisionando al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE – SUCRE, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Por lo anterior, en concordancia con los artículos 37 y siguientes del CGP, y verificando que los inmuebles a secuestrar se encuentran en jurisdicción del Municipio de San Onofre – Sucre, se procederá con lo dispuesto en el despacho comisorio proveniente del JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SINCELEJO.

Ahora bien, siguiendo lo establecido por el artículo 38 del CGP, y dando aplicación a lo previsto en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, se COMISIONA con amplias facultades legales a la Alcaldía Local de la zona respectiva, autoridad que puede sub-comisionar la diligencia, si así lo considera, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, inclusive la de relevar y designar secuestre.

Como secuestre se designó a quien se relaciona en el auto de la comisión al señor JORGE MARIO MERCADO VEGA y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Líbrese la comunicación respetiva con los insertos del caso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE – SUCRE,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Auxíliese la comisión asignada por parte del JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SINCELEJO, dentro del proceso 70-001-41-05-001-2022-00098-00, instaurado por ELIANA PEREZ SANCHEZ, contra NANCY MELENDEZ CONTRERAS.

**SEGUNDO:** Nómbrase para esta diligencia, de la lista de auxiliares de la justicia, al Sr. JORGE MARIO MERCADO VEGA, quien puede ser ubicado en la carrera Kr. 41D 74 95 BL 3 Apto 1022, teléfono 3006700344 – 3006700327, correo electrónico [jomecar50@hotmail.com](mailto:jomecar50@hotmail.com) Comuníquese la designación con las advertencias establecidas en el artículo 49 del CGP.

**TERCERO:** Una vez cumplida la comisión, devuélvase al Despacho comisorio a su lugar de origen.

Líbrese los respectivos oficios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA**  
**JUEZ**